

ACUERDO N° 0149/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La designación de juezas y jueces efectuada por el Consejo de la Magistratura de la nómina de **egresadas y egresados del Primer Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria** de CITE: OF.SP-CM N° 39/2017 de sesión de 05 de mayo de 2017, la necesidad de revocar parcialmente el Acuerdo N° 074/2017 debido a un error administrativo, el Informe Legal UNAJ/CM N° 249/2017, la solicitud realizada por la Abog. Blanca Rosa Salomón Zarate quien fue designada en el cargo de Jueza Agroambiental de Villamontes, las determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 074/2017 de fecha 05 de mayo de 2017, el Consejo de la Magistratura designó a Juezas y Jueces de las nóminas de **egresadas y egresados del Primer Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria**, CITE: SP-CM N° 39/2017, en ese merito se designó como **JUEZA AGROAMBIENTAL DE VILLAMONTES – TARIJA** a la abog. **Blanca Rosa Salomón Zarate**, habiéndose dispuesto en dicho Acuerdo que su posesión y juramento se lo realice ante el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.

Que, tomando en consideración el art. 193 Parr. I de la Constitución Política de Estado, que establece; "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 183 parágrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial".

Que, los arts. 183 Parr. IV-2), establece; "*Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal*". Mientras que el art. el art 217 parr. I establece; **El Subsistema de Ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado y 220 de la Ley del Órgano Judicial que determina; "La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"**.


Que, en base a la normativa señalada la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tienen la facultad de designar a dichas autoridades y personal, de las nóminas aprobadas por dicho Pleno.

CONSIDERANDO: Que, el art. 59.I del D.S. 27113 reglamentario de la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo señala que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo **por vicios existentes al momento de su emisión** o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.


Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura a través del Acuerdo N° 074/2017, designó como Jueza Agroambiental de Villamontes – Tarija a la Dra. BLANCA ROSA SALOMON ZARATE, sin embargo, dicho nombramiento no se ha consolidado con el juramento y posesión en el cargo, debido a que la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija ha observado el título de designación argumentando que él no tendría atribuciones legales para ministrarle posesión en el cargo, ya que entrándose de un cargo que le corresponde la jurisdicción agroambiental, corresponde ministrar posesión y recibir juramento de ley, al Presidente del Tribunal Agroambiental o la autoridad a quien delegue con autorización del Pleno del Tribunal Agroambiental, tornándose respectivo título de insubjetivo cumplimiento; habiéndose incurrido en consecuencia en error administrativo, que desde el punto de vista del art. 59.I del D.S. 27113, adolece de un defecto sustancial formal, correspondiendo su revocación parcial.

Que el informe Legal UNAJ/CM N° 249/2017, recomienda dejar sin efecto parcialmente el Acuerdo 074/2017 debido a que adolece de un defecto sustancial formal y sugiere designarla en un tribunal o juzgado ordinario en la Capital – Tarija.

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Jueza Designada en Villamontes Dra. BLANCA ROSA SALOMON ZARATE, solicita la desestimación de su nombramiento con el argumento de que su hijo menor de 6 años de edad tiene problemas de habla que le dificulta en el aprendizaje, razón por la cual empezó un tratamiento en la ciudad de Tarija, el mismo que tuvo que ser interrumpido por su trabajo en Villamontes donde no existen médicos especializados en fonoaudiología; esta situación le obliga a trasladarse constantemente de Villamontes a la capital Tarija, por lo cual según indica en una oportunidad ha sufrido un accidente de tránsito.



Que, en consonancia con el contenido del Informe legal 249/2017, no es posible la desestimación de la designación de la Dra. BLANCA ROSA SALOMON ZARATE por cuanto su designación como Jueza agroambiental de Villamontes no podrá consolidarse con la incorporación a la carrera judicial debido a la existencia del defecto sustancial y formal, lo cual desde el punto de vista del art. 59.I del D.S. 27113 se traduce en un error administrativo.



Que, sin embargo y tomando en cuenta que la Dra. BLANCA ROSA SALOMON ZARATE es egresada de la primera promoción del primer curso de formación y especialización de la Escuela de Jueces del Estado, tomando en cuenta la situación de salud de uno de sus hijos, se dispone su designación como Juez del Tribunal de Sentencia Penal de Entre Ríos- Tarija

Que, de conformidad al art. 182 Núm. 3 de la Ley N° 025, la adopción de acuerdos y Resoluciones del Pleno del Consejo la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero.- Revocar parcialmente el Acuerdo N° 074/2017 de fecha 05 de mayo de 2017, dejando sin efecto la designación de la Abog. **BLANCA ROSA SALOMON ZARATE** como **JUEZA AGROAMBIENTAL DE VILLAMONTES – TARIJA**, debiendo quedar incólumes las demás designaciones

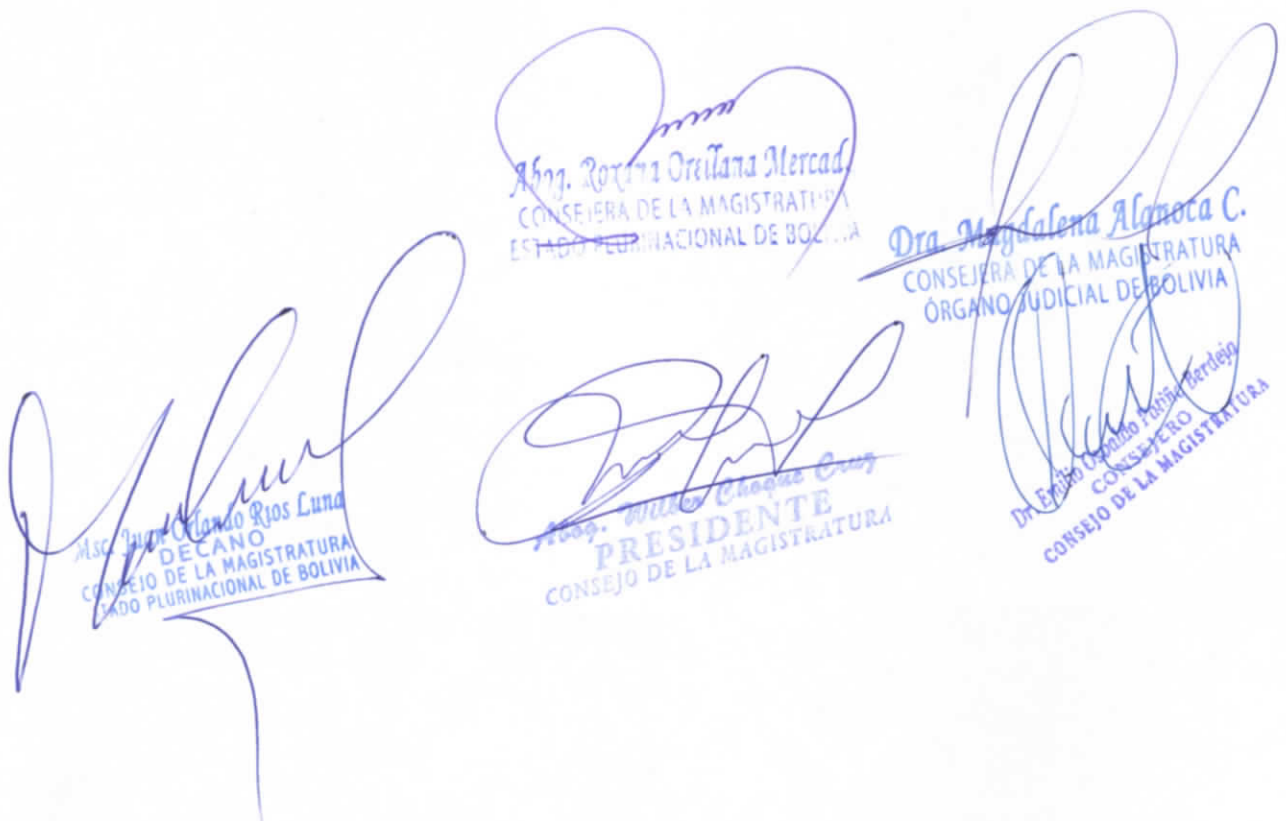
Segundo.- Se designa a la Abog. **BLANCA ROSA SALOMON ZARATE** como **Jueza Técnico del Tribunal de Sentencia Penal de Entre Ríos – Tarija**, quien deberá solicitar su posesión al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija dentro del término de diez días de recibido su memorándum de designación.

Tercero.- Se ordena la emisión del título correspondiente.

Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de Tarija.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



The image shows three distinct blue ink signatures, each accompanied by an official stamp. The stamps are as follows:

- Left:** A stamp for **Msc. Juan Orlando Rios Luna**, **DECANO** of the **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** for the **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**.
- Middle:** A stamp for **Abog. Wilfredo Choque Cruz**, **PRESIDENTE** of the **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**.
- Right:** A stamp for **Dra. Magdalena Alarcón C.**, **CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA** and **ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA**.